



SINDICATO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Apartado de Correos nº 199
06800 - MÉRIDA

www.sindicato-sip.es
correo@sindicato-sip.es

GESTIÓN SINDICAL Y DESEO POLÍTICO DE LA JUNTA, COMIENZAN A RECOMPONER DERECHOS LABORALES REQUISADOS

Tras el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, el gobierno central que usurpó derechos diferenciados a los trabajadores públicos, posibilitaba la devolución de la paga de Navidad de 2012 y el conjunto de días “Moscoso-canosos”.

En el primer caso, la devolución del dinero debía realizarlo, la Comunidad Autónoma, en función de su situación económica. Sin embargo y dada lo inimaginablemente deteriorada “caja” de la Junta, ha sido necesaria la buena disposición y colaboración tanto de sindicatos como del actual gobierno autónomo. Se realizará la devolución de la paga extraordinaria de Navidad de 2012, **cobrando el 26,23% en diciembre de este año y 49,73% restante en enero de 2016**. Todo ello, como sabemos, consecuencia de la debacle económica del anterior ejecutivo.

Para ello, el SIP, ha mantenido diferentes reuniones al más alto nivel político, tanto antes de producirse las elecciones autonómicas del 24-M, como posteriormente, con los diferentes responsables ya nombrados, para ofrecer y plantear soluciones, tanto dentro del marco de todos esos derechos que ahora quedan resueltos, por el Decreto 291 de 2015, que aparece hoy mismo en el DOE número 221, como otros importantes aspectos, entre ellos, la vuelta a las 35 horas semanales efectivas, en lo que seguimos trabajando (el resto de sindicatos, lo hicieron en la mesa negociadora).

Es por ello, lo que se acaba de publicar hoy en el DOE (aparte de la devolución del sexto día de Asuntos Particulares, que puede disfrutarse ya -Resolución de Dirección General de Función Pública en DOE número 186, de 25 de septiembre último-) y que consiste en:

- **La ampliación de vacaciones en días, por haber completado años de antigüedad seguirán el siguiente criterio:**
 - ✓ **Por 15 años de servicio: 23 días hábiles.**
 - ✓ **Por 20 años de servicio: 24 días hábiles.**
 - ✓ **Por 25 años de servicio: 25 días hábiles.**
 - ✓ **Por 30 o más años de servicio: 26 días hábiles.**
- **Las vacaciones podrán disfrutarse hasta el día 31 de enero del año siguiente y, de la misma forma, podrán disfrutarse cinco (5) días al año de forma no consecutiva.**
- **La ampliación de días por Asuntos Particulares, según cumplimiento de trienios, seguirán el siguiente criterio:**
 - ✓ **Al cumplir el 6º trienio: 2 días más.**
 - ✓ **A partir del 8º trienio: 1 día más, por trienio cumplido.**
- **Tanto de los años de antigüedad como de los trienios, se pueden disfrutar los días de ampliación, desde el día siguiente al correspondiente cumplimiento. Por otra parte, aunque en el Decreto se especifica su disfrute hasta el 31 de enero, la Dirección General de Función Pública posibilitará, mediante Resolución, hacerlo hasta el 31 de mayo de 2016.**

De todo ello, el SIP, se congratula, sigue y seguirá puntual e insistentemente su camino en favor de tod@as l@s emplead@s públicos.

Mérida, a 17 de noviembre de 2015.-